

Piedras Blancas, 16 de Febrero de 2007

VISTO:

La solicitud efectuada por la empresa IGGAM, para la implementación de restricciones a la construcción en la zona Residencial R-1;

CONSIDERANDO:

Que dicho loteo se ubica con un frente por Av. Tuyango, extendiéndose hacia la zona del camping, denominado Zona Residencial "R"1.

Que dado su ubicación se debe establecer ciertas restricciones en cuanto a las futuras construcciones, ubicación y al destino de las mismas, con el propósito de preservar las características de la reserva.

Por ello:

LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS

EN ACUERDO DE VOCALES

ORDENA:

ARTICULO 1°: *Toda construcción que se levante sobre la zona residencial "R-1" deberá destinarse para vivienda permanente, comercio o para hospedaje turístico transitorio.*

ARTICULO 2°: *Queda restringido la utilización de materiales tales como paja, chapas de cartón, caña y/o cualquier otro elemento que no esté acorde con el destino que se le pretenda imprimir, salvo que los mismos se utilicen para darle una estética y/o estilo regional para lo cual deberá presentarse un pedido expreso ante la Municipalidad quien autorizara previo verificación de los proyectos.*

ARTICULO 3°: *No podrá instalarse locales bailables, dentro de la zona denominada "R"1, que irrumpa el destino de residencia y descanso para lo cual se destina.*

ARTICULO 4°: *Queda prohibido las construcciones con destino al encierre de animales de corral, tales como cerdos, cabras, gallinas etc.*

ARTICULO 5°: Toda persona que haya de construir edificios, realizar refacciones, deberá presentar una solicitud de permiso en la cual deberá especificar la clase de obra o trabajo que se propone realizar, la ubicación, el nombre y el domicilio real de la persona, todo sin lo cual no podrá iniciarse ninguna construcción.

ARTICULO 6°: Toda situación no prevista en esta Ordenanza y en la Ordenanza N°276/2003, Código Básico Municipal de Faltas, Capítulo IV- Ordenanza N°221/2001, será resuelta por la Honorable Junta de Fomento.

ARTICULO 7°: Comuníquese, Regístrese y posteriormente Archívese.